



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADOS	MORAS INGENIEROS S.A.S. JORGE IVÁN MORA RESTREPO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00123 00
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA A OFICIO 449 Y 450.

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta que al oficio No. 450 diera la **SECRETARÍA JURÍDICA ALCALDÍA DE MEDELLÍN** (archivo 11), mediante el cual señala que se ha tomado nota de la solicitud de embargo de remanentes o bienes que le llegar a quedar al ejecutado JORGE IVÁN MORA RESTREPO, dentro del proceso por cobro coactivo que se adelanta en su contra; no obstante, se indica que previamente se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, por lo que se dará aplicación al art. 466 del CGP.

Por otro lado, se agrega al plenario y se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta que al oficio No. 449 diera la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA** (archivo 12), mediante el cual indica que se inadmite y se devuelve sin registrar la medida decretada sobre los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. **375-92495** y **375-35907**, de propiedad de la sociedad demandada MORAS INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT. 900.343.072-7, en razón a que sobre los predios se encuentra registrado embargo ejecutivo de acción personal interpuesto por Oficio del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

CÚMPLASE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f62a14512bd420cf9d0d8d03817f19d6e40fc3afe13966a7ac45137686963a0**

Documento generado en 20/10/2022 12:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>